

**Departamento Administrativo
Nacional de Estadística**



**Dirección de Metodología y
Producción Estadística - DIMPE**

**Manual de Diligenciamiento de la
Carátula Única
Encuesta Anual de Comercio EAC**

Junio 2005

	MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA CARÁTULA ÚNICA ENCUESTA ANUAL DE COMERCIO EAC		CÓDIGO: TE-EAC-MOT-03 VERSIÓN: 01 PÁGINA: 2 FECHA: 01-06-05
	ELABORO: EQUIPO DE TEMÁTICA ECONÓMICA	REVISÓ: SECRETARIO TÉCNICO – TE; COORDINADOR LE- COMERCIO INTERIOR	APROBO: DIRECTOR DIMPE

CARÁTULA ÚNICA EMPRESARIAL

Con el fin de propender por la supresión y simplificación de trámites, el DANE junto con otras entidades que hacen parte de la Administración Pública, han conjugado esfuerzos para plasmar en un formato único la solicitud de información de las empresas con criterios de uniformidad, calidad estadística y agilidad, para llevar a cabo la producción, uso, divulgación e intercambio de la información oficial en concordancia con los principios de reserva estadística y protección a la fuente.

Es así como se ha establecido mediante Resolución No. 243 del 29 de abril de 2002, adoptar para todos los fines estadísticos de recolección de información de empresas y establecimientos, la “Carátula Única Empresarial”, acordada en mesa interinstitucional constituida por el Gobierno Nacional dentro del proyecto de gestión antitrámites, cuyo formato optimiza los requerimientos de información y promueve una relación más eficiente y transparente entre las empresas, la administración pública y las entidades privadas que prestan servicios relacionados al registro y formalización

El correcto diligenciamiento de la Carátula Única Empresarial, garantiza la plena identificación y ubicación de la empresa. No diligencie los espacios sombreados; si esta información aparece prediligenciada, por favor, verifique que corresponda a la de su empresa; si existe algún error realice la corrección del caso.

A continuación se encuentran las instrucciones para su correcto diligenciamiento.

NUMERAL 1. IDENTIFICACIÓN

Número de orden: es un número asignado por el DANE para cada empresa, con el fin de identificar el formulario mediante un consecutivo. Este dato viene prediligenciado.

NIT ó Cédula de ciudadanía. Para los formularios que no tienen prediligenciado este recuadro, marque X en la casilla 01, si la empresa posee NIT y a continuación registre el número asignado por la DIAN con el respectivo D.V. (dígito de verificación), en el espacio correspondiente. Para aquellas empresas de propiedad individual, sociedades de hecho o que no posean NIT, marque X en la casilla 02 y suministre según el caso, el número de la cédula de ciudadanía del propietario, socio principal o persona a cuyo cargo está la representación legal de la empresa. Deje en blanco la casilla D.V. Para aquellas empresas de propiedad individual, sociedades de hecho o que no posean NIT, si el propietario, socio principal o persona a cuyo cargo está la representación legal de la empresa, es de origen extranjero; marque X en la casilla 03 y suministre el número de la cédula de extranjería. Deje en blanco la casilla D.V. En cualquier caso, esta casilla siempre debe venir diligenciada.

En cualquier caso, esta casilla siempre debe venir diligenciada.



Registro mercantil, sin ánimo de lucro o de proponente. En este recuadro, marque con una X en la casilla 01, si la empresa se registra por primera vez, ante la Cámara de Comercio. Si se está renovando o actualizando la información en años subsiguientes a los que realizó la matrícula de la empresa, marque X en la casilla 02 y suministre el número del registro o matrícula de la empresa que le fue asignado por la Cámara de Comercio.

NUMERAL 2. UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

1. Razón social de la empresa. Si la empresa es propiedad de una sola persona, escriba sus apellidos y nombres; si es propiedad de dos o más personas que han formado una sociedad de hecho, es decir, sin escritura pública y demás formalidades legales, coloque la razón social, si la tuviere o en su defecto, el nombre del socio principal o de aquél que en forma permanente administra el negocio. En cualquiera de los casos, es importante que se coloque primero los apellidos y luego el nombre.

Si es una sociedad legalmente constituida, sea ésta, sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad en comandita por acciones, sociedad limitada, sociedad anónima, sociedad de economía mixta, sucursal de sociedad extranjera, empresa industrial y comercial del estado, empresa unipersonal u organización de economía solidaria; escriba el nombre que aparece en la escritura de constitución o última reforma, precedido por la sigla según el tipo de organización jurídica, a pesar que esta no hace parte de la razón social de la empresa.

LGGR (localización georeferenciada de la gerencia). Esta casilla viene prediligenciada, permite identificar el sector, la sección y la manzana donde se encuentra ubicada la empresa.

2. Nombre comercial. Es aquél con el cual se denomina la empresa y que en muchos casos puede ser diferente al nombre del propietario o de la razón social. Por ejemplo, Santiago Romero es el propietario del Supermercado “La Despensa”, es el nombre comercial de la empresa.

4 a 11. Domicilio principal o dirección de la gerencia general. Escriba la dirección, municipio, departamento, teléfono, fax, apartado aéreo, e-mail y página web donde funciona la administración o gerencia general de la empresa.

Dirección, municipio, departamento y teléfono, son datos que siempre deben diligenciarse; si la empresa no cuenta con fax, apartado aéreo, e-mail ó página web, llene estos espacios con las palabras “no existe”.

Para empresas tipo propiedad individual o sociedad de hecho, informe el lugar que corresponda al asiento principal de sus negocios o donde ejerza habitualmente su actividad económica principal.

12 a 19. Dirección para notificación. Registre la dirección, municipio y departamento a donde se puede enviar la correspondencia para notificar a la empresa o al propietario, el número de teléfono, fax, apartado aéreo, e-mail y página web.



NUMERAL 3. TIPO DE ORGANIZACIÓN.

Es la forma legal que toma la empresa para su funcionamiento, ajustado a la ley colombiana. Marque con una X el tipo de organización jurídica de su empresa teniendo en cuenta las escrituras de constitución y de reformas, además de los siguientes conceptos para definir el tipo de organización.

Sociedad colectiva. Formada por dos o más personas que se asocian bajo una razón social. Todos los socios responden solidaria e ilimitadamente por las operaciones sociales. La razón social puede estar constituida por el nombre de todos los socios, o de alguno de ellos, agregando las palabras "y asociados", "y compañía", "hermanos", "e hijos", "sucesores" u otras similares.

Sociedad en comandita simple. Constituida por uno o varios socios gestores que responden solidaria e ilimitadamente y por otro(s) socio(s) comanditario(s) que limita(n) su responsabilidad a sus respectivos aportes. La razón social se formará con el nombre completo o apellidos de uno o varios socios gestores, seguido de las palabras "Sociedad en Comandita" o de la abreviatura "S en C".

Sociedad en comandita por acciones. Es aquella en que las obligaciones sociales, están garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de uno o más socios, llamados socios gestores o colectivos, y por la responsabilidad limitada al monto de sus acciones, de uno o más socios llamados comanditarios. Al constituirse deberá suscribirse no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba. El capital de esta compañía se divide en acciones de un valor nominal igual, nominativas o al portador. La emisión, colocación, expedición de títulos y negociación de acciones están sujetas a lo previsto para la sociedad anónima. No puede constituirse ni funcionar con menos de 5 accionistas. La razón social tiene el mismo tratamiento que la sociedad en comandita simple, pero agregando las palabras "Sociedad Comandita por Acciones" o su abreviatura "S C A".

Sociedad limitada. Formada entre dos o más socios sin exceder de 25, cuyos aportes no representan papeles o títulos libremente negociables; los socios responden solidariamente por las obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportes; efectúan el comercio bajo una razón social o denominación objetiva a la que se añadirá, en todo caso, la palabra "Limitada" o su abreviatura "Ltda.".

Sociedad anónima. Es la entidad mercantil, cuyo capital dividido en acciones negociables de igual valor, se forma por el aporte que efectúan los individuos integrantes de ella, llamados accionistas (no inferior a 5) y que responden únicamente por el monto de sus acciones. La razón social tendrá una denominación seguida de las palabras "sociedad anónima", o de las letras "S A". Al constituirse deberá suscribirse no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagarse no menos de la tercera parte del valor de cada acción de capital que se suscriba.

Sociedad de economía mixta. Es aquella sociedad comercial que se constituye con aportes estatales y de capital privado, sometidas al régimen de derecho privado y a la jurisdicción ordinaria.

Sucursal de sociedad extranjera. Son aquellas empresas o establecimientos de comercio abiertos por una sociedad extranjera en el territorio nacional, para la ejecución de actividades permanentes y con sujeción a las leyes colombianas.

Empresas industriales y comerciales del estado. Son organismos creados por la ley, o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial, con capital independiente constituido con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos o el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones con destinación especial.

Empresa unipersonal (E.U.). Persona jurídica que se forma con la presencia de una persona natural o jurídica destina parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil.

Sociedad de hecho. Conformada por dos o más personas, propietarias de la empresa y funciona sin mediación de escritura pública ni de las demás formalidades legales; como tal no es persona jurídica y por consiguiente los derechos que se adquieren y las obligaciones que se contraigan se entenderán a favor o a cargo de todos los socios de hecho.

Persona natural. Hombre cual sujeto de derecho con capacidad para adquirir y ejercer derechos, para contraer y cumplir obligaciones, y responder de sus actos dañosos o delictivos.

Economía solidaria. Es una asociación voluntaria de personas que se reúnen para servirse mutuamente y en la que los socios poseen igualdad de derechos independientemente de sus aportes de capital. Incluye las cooperativas, los fondos de empleados, grupos precooperativos y asociaciones mutuales. Se caracterizan primordialmente por tener establecido un vínculo asociativo fundado en los principios y fines contemplados en los Art.4º y 5º Ley 454/98, así, deben contemplar en sus estatutos y funcionamiento la participación democrática y el NO LUCRO, es decir:

- 1) Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
- 2) Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

* **COOPERATIVA:** es la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general (Art.4º Ley79/88).

* **PRECOOPERATIVAS:** empresas asociativas sin ánimo de lucro de duración limitada (Art.1º D.1333/89), que se organizan para realizar actividades permitidas a las Cooperativas y, que por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica, no están en posibilidad inmediata de organizarse como Cooperativas”.

- **INSTITUTOS AUXILIARES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA:** son personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas bien sea por organismos cooperativos, por otras entidades o por personas naturales, para realizar actividades orientadas al desarrollo del Sector Cooperativo (Art.94. Ley 79/88).

***EMPRESAS DE SERVICIOS EN LAS FORMAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COOPERATIVAS:** se consideran como formas asociativas componentes del sector cooperativo

(Art.2º D.1482/89) creadas por iniciativa de los entes de la Rama Ejecutiva; la Nación, los Departamentos y Municipios o Distritos Municipales, Distrito Especial de Bogotá, mediante Leyes, Ordenanzas o Acuerdos.

FONDOS DE EMPLEADOS: son empresas asociativas, de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas por trabajadores dependientes y subordinados. (Art.2º D.1481/89).

***COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO:** son empresas asociativas sin ánimo de lucro, que vinculan el trabajo personal de sus asociados y sus aportes económicos para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios en forma autogestionaria. (Art.1º D.468/90).

***ASOCIACIONES MUTUALISTAS:** son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social.(Art.1º D.1480/89).

***EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD:** son organizaciones del sector solidario organizadas para garantizar el Plan de Obligatorio Salud, autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud. (Art. 179,180,181. Ley 100/93).

***EMPRESAS COMUNITARIAS:** es la forma asociativa por la cual un número plural de personas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de los programas de la reforma agraria, estipulan aportar su trabajo, industria, servicios u otros bienes en común (Art.103 Ley 160/94).

***FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES:** las organizaciones de la Economía Solidaria podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines económicos, sociales o culturales, (Art.14 Ley 454/98), en organismos de *segundo grado* de carácter nacional o regional, así:

- Carácter nacional, requieren para construirse un número mínimo de diez (10) entidades.
- Carácter regional se constituirá con no menos de cinco (5) entidades.

Así mismo, dispone la Ley que; los organismos de segundo grado que integran cooperativas y otras formas asociativas y solidarias de propiedad, podrán crear **organismo de tercer grado**, de índole regional, nacional o sectorial. Sólo podrá constituirse con un número no inferior a doce (12) entidades (Art.16 Ley 454/98).

***EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO:** tienen el carácter de organizaciones solidarias entre otras, las empresas asociativas de trabajo (Par.2º Art.6º Ley 454/98). Serán organizaciones económicas productivas (con ánimo de lucro), cuyos asociados aportan su capacidad laboral, por tiempo indefinido y algunos además entregan al servicio de la organización una tecnología o destreza, u otros activos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa (Art.1º Ley 10/91).

***ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:** las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación



para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario; de lo que se infiere que no contempla dentro de su objeto el desarrollo de actividades mercantiles.(D.2150/95). En caso de liquidación, sus activos netos deben ser donados a otra institución diferente de sus miembros.

NUMERAL 4. FECHA DE CONSTITUCIÓN.

Ingrese en este recuadro el día, mes y año en que se constituyó la empresa; así como la fecha en que piensa disolverse, según la escritura de constitución o la última escritura de reforma. Para las sociedades de hecho y persona natural que no cuenten con escritura pública, esta última fecha “*hasta*” puede venir en blanco con su respectiva anotación en observaciones.

NUMERAL 5. COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

Escriba en este recuadro, la participación (%) del capital nacional y extranjero que conforma el capital social de la empresa. En todo caso, la suma de los porcentajes de participación debe dar el 100%. De igual manera clasifíquelos según su origen público o privado.

NUMERAL 6. ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA.

Se debe seleccionar el estado actual por el que atraviesa la empresa al finalizar el año 2003, dependiendo de la situación jurídica, administrativa, financiera y contable. Si la empresa se encuentra en una situación diferente a las señaladas anteriormente, marque la opción 07 y escriba el estado que corresponda.

Activa (01). Es aquella empresa que está operando normalmente, desarrollando su objeto social y por lo tanto viable financiera y económicamente.

Etapa preoperativa (02). Es aquella empresa que se encuentra en un proceso de montaje, en marcha o en etapa de preoperación, necesaria para poner en funcionamiento el objeto de la sociedad. Por lo tanto no están desarrollando su objeto social.

En concordato (03). Es una figura jurídica mediante la cual la empresa o deudor acuerda una fórmula de pago con sus acreedores para cumplir con sus obligaciones, superando el estado de crisis de la empresa.

Intervenida (04). Es aquella empresa que mediante acto administrativo, se procede a la toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes, para ser administrados o liquidados por parte de la Entidad que ejerce la inspección vigilancia y Control.

En liquidación (05). Es aquella empresa que está efectuando todos los trámites necesarios para extinguir la persona jurídica como tal, en la cual la misma deja de ser una empresa en marcha y por lo tanto no desarrolla su objeto social.



Acuerdos de reestructuración (06). Es la negociación que adelanta una empresa, con el objeto de corregir las deficiencias que se presentan en su operación y en su capacidad para entender sus obligaciones, en forma tal que haga factible su recuperación dentro del plazo y las condiciones previstas en el acuerdo.

Otro (07)Cuál?. Si la empresa se encuentra en un estado o situación diferente a los señalados anteriormente, marque esta opción y escriba el estado en que se encuentra en el año en referencia.

NUMERAL 7. NÚMERO DE UNIDADES LOCALES (ciudades) con actividad de comercio que conforman la empresa

Con actividad de comercio. Indique el número de ciudades donde la empresa posee establecimientos comerciales. No incluya unidades locales (ciudades) dedicadas a otro tipo de actividades como mantenimiento y reparación.

NUMERAL 8. PERÍODO DE OPERACIONES DE LAS UNIDADES LOCALES DE COMERCIO

1. Año de iniciación de operaciones. Registre en esta casilla el año en que abrió al público el primer local (establecimiento) de comercio.

2. Meses que operó en el año 2003

Escriba el número de meses que la empresa comercial funcionó durante el 2003. Cuando la empresa posea más de una unidad local y los períodos de funcionamiento sean diferentes, se debe obtener un promedio sumando el número de meses de operación en el año de cada unidad local y dividirlo entre el número de unidades locales que conforman la empresa.

Caso especial:

Si la empresa para el año 2003, cambió de propietario y/o cualquiera de los demás datos de identificación, el año de iniciación de operaciones no cambia, siempre y cuando continúe con la misma actividad comercial.

Ejemplo:

La empresa realiza su actividad en dos ciudades (unidades locales) en las cuales posee 5 establecimientos así:

Bogotá (3 establecimientos), uno que funcionó 3 meses, otro 6 meses y otros 12 meses
Cali (2 establecimientos), uno que funcionó 9 meses y el otro 10 meses

El promedio de meses de operación de la empresa durante el año se calculará así:

Unidad Local - Bogotá: suma de los meses de funcionamiento de los tres establecimientos dividido por el número de establecimientos $(3 + 6 + 12) = 21/3 = 7$ meses promedio.



Unidad Local - Cali: suma de los meses de funcionamiento de los dos establecimientos dividido por el número de establecimientos $(9 + 10) = 19/2 = 9.5$ meses promedio (aproximado 10 meses).

Meses que operó la empresa en el año 2003: promedio de meses de operación de las dos unidades locales dividido por el número de unidades locales $(7+10)/2 = 8.5$ meses promedio (aproximado 9 meses).

NOTA: Debe aproximarse a la unidad cuando la fracción decimal es igual o mayor a 0.5

3. Si el período fue inferior a 12 meses, indique la causa (marque con una X)

Si el tiempo de operación fue menor de doce (12) meses señale con una X la causa por la cual suspendió actividades o especifique en "otras" si no corresponde a ninguna de las opciones indicadas.

Si seleccionó la opción 6 (otra), especifique la causa.

NUMERAL 9. NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS.

Registre en cada una de las casillas señaladas el número de establecimientos dedicados al desarrollo de las actividades económicas estipuladas en este recuadro, según el caso.

1. Establecimiento agropecuario: corresponde a las tierras (fincas), terrenos o grupo de terrenos aprovechables, incluso sembrados con semillas y/o plantas, dedicados principalmente a la producción agropecuaria (agrícola y pecuaria), referida a un mismo ejercicio económico bajo la dirección de un mismo productor.

2. Establecimiento minero: aquellos dedicados, a la extracción de minerales, metálicos, no metálicos y piedras preciosas, encontrados en estado natural, superficial o a cielo abierto y en el subsuelo, dentro de los cuales se encuentran, por ejemplo, sólidos, como el carbón y otros minerales; líquidos como el petróleo crudo; y gaseosos, como el gas natural.

3. Establecimiento manufacturero: incluyen los dedicados a la transformación física y química de materiales y componentes en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en una fábrica (establecimiento) o a domicilio, que los productos se vendan al por mayor o al por menor: Elaboración de productos alimenticios y bebidas; fabricación de productos de tabaco; fabricación de productos textiles, etc.

4. Establecimiento de servicios públicos (electricidad, gas y agua): aquellos dedicados a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para su venta a usuarios residenciales, industriales y comerciales y de otro tipo. Igualmente los encargados de la fabricación de combustibles gaseosos y la producción de gas, diferente al proceso de extracción de gas natural; y los establecimientos cuya actividad es la captación, depuración y distribución de agua a usuarios residenciales, industriales y comerciales y de otro tipo. NO se incluyen los establecimientos dedicados al transporte (tanques, bombonas, gasoductos etc., almacenamiento y comercialización de los productos propios de éstas divisiones: ni los dedicados a las actividades de saneamiento básico y al funcionamiento de los distritos de riego.

5. Establecimiento de construcción y obras civiles: se incluyen los dedicados a las actividades de demolición y derribo de edificaciones y otras estructuras, preparación de terrenos (descapote, excavación y otras), trabajos de preparación para obras civiles (perforación, voladuras, nivelación, movimientos de tierras, etc.), la construcción de edificaciones completas y partes de edificaciones, construcción de obras civiles, acondicionamiento de edificaciones y obras civiles y terminación de obras civiles y edificaciones. No se consideran los establecimientos cuya actividad corresponde a: explotación de minas y canteras; las actividades de servicios agrícolas y ganaderos (empradizar y enjardinar).

6. Establecimiento de comercio: aquellos dedicados al comercio al por mayor y al por menor de acuerdo con la actividad comercial que realice el establecimiento (reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, alimentos, bebidas, tabaco, textiles, combustibles y lubricantes, materiales de construcción, productos intermedios no agropecuarios, desperdicios y desechos, productos de consumo final etc.). CIUU, Rev.3 A.C., división 50, 51, 52.

7. Restaurantes y hoteles: aquellos cuya actividad principal es el servicio de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedajes no permanentes. Igualmente se incluyen los establecimientos dedicados a la venta de alimentos preparados en el sitio de venta para el consumo inmediato. Se incluyen restaurantes, cafeterías, bares, merenderos, salones de onces, entre otros.

8. Establecimiento de transporte y almacenamiento: se refiere a las unidades productivas o establecimientos dedicados a las actividades de transporte regular y no regular de pasajeros y de carga por vía terrestre, férrea, acuática y por vía aérea, así como los servicios auxiliares de transporte como las actividades de agencias de viajes y los servicios de terminal, estacionamiento, manipulación y almacenamiento de carga. Aquí también se incluye el transporte por tuberías (por ejemplo gasoductos), del petróleo, gases y algunos derivados del petróleo. No se incluye el transporte de gas natural o manufacturado desde la estación de distribución al usuario final, ni el suministro de electricidad, gas, vapor y agua caliente; así como la captación, depuración y distribución de agua.

9. Establecimiento de comunicación (correo y telecomunicaciones): comprende los establecimientos dedicados a la recolección, transporte y entrega nacional e internacional de correspondencia y paquetes, la venta de sellos de correo, la recolección de paquetes depositados en buzones y en oficinas de correos su distribución y entrega, la clasificación de la correspondencia, el alquiler de buzones postales y los servicios de apartado postal.

10. Establecimiento financiero, seguros, inmobiliario y servicios a las empresas: se consideran aquellos cuya actividad principal es la emisión, obtención, y redistribución de fondos de pensiones, concretamente incluye los establecimientos dedicados a la intermediación monetaria, Banca Central, Banca privada, corporaciones de ahorro y vivienda, corporaciones financieras, corporaciones de financiamiento comercial, cooperativas de grado superior y de carácter financiero y otras unidades que realizan otro tipo e intermediación financiera (arrendamiento financiero: leasing, fiducia, cooperativas financieras y fondos de empleados, sociedades de capitalización, factoring) y monetaria (los servicios de giro y ahorro postal etc.), los establecimientos de financiación de planes de seguros y pensiones excepto los de la seguridad social de afiliación obligatoria (seguros y fondos de pensiones, seguros generales, de vida, reaseguros, pensiones y cesantías).

Los establecimientos cuya actividad esta centrada en inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo sin operarios o de efectos personales y enseres domésticos: alquiler de equipo de transporte terrestre;



acuático; aéreo; maquinaria y equipo agropecuario; de construcción e ingeniería civil; de equipo de oficina. Igualmente, los establecimientos consultores en equipo, programas, suministro de programas de informática, procesamiento de datos y actividades relacionadas con la base de datos. Se consideran los establecimientos cuya actividad principal se puede clasificar como de investigación y desarrollo, encaminada a la investigación básica, experimental, teórica encaminada fundamentalmente a adquirir nuevos conocimientos sobre la causa de hechos y fenómenos observables. Otras actividades empresariales, tales como actividades jurídicas y de contabilidad, teneduría de libros y auditorías, arquitectura e ingeniería, publicidad, limpieza de edificios, etc.

11. Establecimiento de servicios comunales, sociales y personales: se incluyen los que realizan las actividades administrativas de las instituciones del Estado, que se adelantan en función de las políticas generales de la administración pública. Se incluyen aquellos que concentran su actividad en la administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; los que realizan las actividades de educación oficial como privada; los que prestan el servicio de salud tanto en atención preventiva como curativa, se excluyen las promotoras de salud y las empresas de medicina prepagada cuando no prestan directamente el servicio de salud; los que prestan los servicios comunitarios, sociales y personales, tales como: eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares; actividades de asociaciones, como el caso de las organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores, religiosas, políticas. Además de éstas, se incluyen los establecimientos que realizan actividades de esparcimiento, culturales y deportivas. Por último los establecimientos que prestan otros servicios a la comunidad tales como el lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, peluquería y otros tratamientos de belleza; y los que representan organizaciones y órganos extraterritoriales: ONG'S y otros como el FMI, el Banco Mundial, las Naciones Unidas, la Liga de Estados Árabes etc.

Ejemplo: la actividad principal de una empresa es la de impresión y edición de libros infantiles. Igualmente realiza la impresión de afiches, comercialización de libros y artículos de papelería y presta el servicio de fotocopiado. De acuerdo con las opciones indicadas en el formato, usted podrá responder de la siguiente manera (área sombreada):

Denominación de la actividad según el usuario	Denominación del agrupamiento en la carátula	Número de establecimientos
1. Comercialización de libros infantiles y artículos de papelería	Comercio	6
2. Impresión y edición de libros infantiles	Manufacturas	3
3. Impresión de afiches		
4. Servicio de fotocopiado	Servicios comunales, sociales y personales.	1

NUMERAL 10. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se refiere a un proceso productivo o a la combinación de recursos, tales como, trabajo, técnicas de elaboración y productos para lograr la producción de bienes y servicios específicos. Así, una actividad se caracteriza por unos insumos, un cierto proceso de producción y la obtención de productos específicos.

Describa en orden de importancia las actividades económicas que desarrolla su empresa, incluya la actividad comercial, según la Clasificación Internacional Uniforme de todas las Actividades



**MANUAL DE DILIGENCIAMIENTO DE LA
CARÁTULA ÚNICA
ENCUESTA ANUAL DE COMERCIO EAC**

CÓDIGO: TE-EAC-MOT-03
VERSIÓN: 01
PÁGINA: 12
FECHA: 01-06-05

Económicas - CIIU REV. 3 A.C. de acuerdo con el manual de clasificación y asígnele un porcentaje basado igualmente en dicha importancia.

Ejemplos:

NUMERAL 10. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

(Describa en orden de importancia las principales actividades económicas)	CIIU REV.3 A.C. (4 dígitos)	Porcentaje
1. Comercio al por menor de prendas de vestir	5233	70%
2. Comercio al por menor de calzado deportivo	5234	30%
.		

(Describa en orden de importancia las principales actividades económicas)	CIIU REV.3 A.C. (4 dígitos)	Porcentaje
1. Comercio al por mayor de maquinaria agrícola	5161	70
2. Mantenimiento y reparación de repuestos para maquinaria agrícola (no fabricada por la empresa)	5170	20
3. Fabricación de máquinas desmotadoras de algodón	2921	10



BIBLIOGRAFÍA

Código de Comercio. El pensador Editores Ltda. Segunda Edición: enero de 1999. Santa Fe de Bogotá D.C., Colombia.

Ley 789 de 2002 (diciembre 27) Reforma laboral. Publicación de Legis Editores S.A. Pag. 3 – 29. Bogotá D.C., Colombia.

SENT, Sistema Estadístico Nacional y Territorial. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 3 adaptada para Colombia (CIIU REV.3 A.C.) Impreso en la División de Ediciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Santa Fe de Bogotá D.C., - Colombia – mayo de 1998.

Régimen Laboral Colombiano. Publicación de Legis Editores S.A. Bogotá – Colombia. Abril de 2002.

Metodología de la Muestra Mensual de Comercio al por Menor. Dirección de Metodología y Producción Estadística – DIMPE. Impreso en la Dirección de Mercadeo y Ediciones del DANE. Pag. 74, mayo de 2002. Bogotá D.C., Colombia.

Grupo Directivo. Sistema de Gestión de Calidad (SGC) Manual de Calidad – DANE basado en los requisitos del modelo internacional ISO 9001 – 2000. Págs.69, julio de 2003. Bogotá D.C., Colombia.

TDDE – Técnicas de diseño y desarrollo de encuestas. DANE. Informe final. Noviembre de 1996. Santa Fe de Bogotá D.C. – Colombia.

Resolución No.243 del 29 de abril de 2002.